



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 121 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER INTERNACIONAL DE ICE Y CBP: DIÁLOGO INTERACTIVO ENFOCADO EN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO, FRAUDE Y CONTROL ADUANERO Y EL ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO DE LA OMC, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CRYSTAL, ESTADO DE VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 12 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 27 de abril de 2015, la Oficina de Asuntos Internacionales de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (U.S. Customs and Border Protection - CBP, por sus siglas en inglés), remite la carta conjuntamente con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos de América (U.S. Immigration and Customs Enforcement – ICE por sus siglas en inglés) mediante la cual invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller Internacional de ICE y CBP: Diálogo Interactivo Enfocado en Operador Económico Autorizado, Fraude y Control Aduanero y el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC, a realizarse en la ciudad de Crystal, Estado de Virginia, Estados Unidos de América del 19 al 21 de mayo de 2015;

Que el objetivo del mencionado evento, es generar un espacio de diálogo interactivo enfocado en los programas de Operador Económico Autorizado (OEA), fraude aduanero y el Acuerdo de Facilitación del Comercio, para lo cual los países participantes intercambiarán experiencias sobre la sostenibilidad y mantenimiento de los programas OEA y otros programas de operadores confiables, operaciones internacionales, investigaciones financieras, derechos de propiedad intelectual, entre otros;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de garantizar la seguridad de la cadena logística, procurando armonizar el control aduanero y la facilitación del comercio exterior dentro de la modernización del rol de Aduanas; asimismo, permitirá presentar los avances del programa OEA y compartir nuestras mejores prácticas para el fortalecimiento del mismo;

Que del mismo modo, constituye una oportunidad para avanzar las coordinaciones respecto al proceso de negociación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con las Aduanas de los Estados Unidos de América y de Corea del Sur;



Que siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 048-2015-SUNAT/3Y0000 de fecha 29 de abril de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente Operador Económico Autorizado (e) de la Intendencia de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente Operador Económico Autorizado (e) de la Intendencia de Control Aduanero para participar en el Taller Internacional de ICE y CBP: Diálogo Interactivo Enfocado en Operador Económico Autorizado, Fraude y Control Aduanero y el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC, a realizarse en la ciudad de Crystal, Estado de Virginia, Estados Unidos de América del 19 al 21 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA